

1 INTRODUCCIÓN

Este documento remarca las medidas que favorecen la prevención de la tortura y el maltrato, destacando algunos ejes de atención preferente que son comunes a las distintas formas de privación de libertad y que vertebran las actuaciones del MNP. Todas las medidas preventivas formuladas que se detallan de un modo u otro están vinculadas al menos a una de estas tres facetas: las instalaciones, el personal o los procedimientos.

También se han destacado algunos de los avances que suponen mejoras en materia de prevención y en cuya formulación, seguimiento y consecución ha intervenido el MNP.

En una segunda sección se recogen algunos de los avances que suponen mejoras en materia de prevención y en cuya formulación, seguimiento y consecución ha intervenido el MNP.

Merecen capítulo específico tanto las visitas a los lugares concretos de privación de libertad, entre ellos, los centros penitenciarios, como las actuaciones relativas a las tres líneas de actuación específicas con enfoque transversal desarrolladas en 2022: programa de prevención de discriminación por razón de género en los lugares de privación de libertad, y los proyectos sobre privación de libertad y enfermedad mental, y el de discapacidad y privación de libertad.

El portal web del Defensor del Pueblo (<https://www.defensordelpueblo.es/>) mantiene una ficha por cada visita, que permite acceder a la información acumulada sobre las observaciones realizadas en cada una de las visitas hechas por el mecanismo desde el principio de su actividad, que se pretende que esté lo más actualizada posible. A través de estas fichas resulta también posible saber el impacto que han tenido tales observaciones: si en su momento dieron lugar a Recomendaciones; si estas fueron aceptadas; si fueron o han sido puestas en práctica y se han mantenido en el tiempo sus efectos o han decaído por haber sido superado el problema que en su momento justificó su formulación. De algún modo, estas fichas registran y hacen pública tanto la actividad del MNP como los efectos o avances producidos como consecuencia de su labor a lo largo del tiempo.

El impacto de las resoluciones formuladas por el Defensor del Pueblo en su función de Mecanismo Nacional de Prevención no siempre tiene un efecto inmediato. La Recomendación es un hito de la situación de riesgo y el inicio de un proceso de reducción o supresión de este riesgo, en cuyo tránsito es preciso que la Administración asuma en primer término la necesidad u oportunidad del cambio propuesto y a continuación proceda a su implementación, lo que a su vez abre un nuevo proceso de verificación para el MNP.

2 DATOS GENERALES

El Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) realizó en 2022 diversas actuaciones, con un total de 62 actas de visitas a lugares de privación de libertad, dando lugar a la formulación de las siguientes resoluciones:

Actuaciones a lugares de privación de libertad	62
Resoluciones formuladas	
Recomendaciones	352
Sugerencias	790
Recordatorios de deberes legales	37

Desde la página web del MNP se puede acceder a los datos actualizados de su actividad (<https://www.defensordelpueblo.es/mnp/actividad/>). Entre otros aspectos, se pueden consultar ahí las resoluciones formuladas y enviadas a las autoridades competentes y un mapa interactivo con todas las visitas realizadas desde el inicio de la actividad del MNP. Cada visita genera una ficha en la que se recogen las conclusiones y las resoluciones derivadas del acta de inspección correspondiente, su seguimiento y las resoluciones.

Por otro lado, las resoluciones del MNP, formuladas a lo largo del año, están accesibles en los siguientes enlaces:

- [Recomendaciones](#)
- [Sugerencias](#)
- [Recordatorios de deberes legales](#)

Captación de datos

El correcto cumplimiento del mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT), que se concreta en visitar los lugares de privación de libertad, debe estar precedido de una labor de captación de información que facilite unos indicadores objetivos sobre qué lugares han de ser priorizados a la hora de programar esas visitas.

Para ello, el MNP recaba información de diversas fuentes, entre ellas, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias; los departamentos de Justicia e Interior de la

Generalitat de Catalunya; la Consejería de Justicia del País Vasco, con responsabilidades en materia penitenciaria.

Visitas a los lugares de privación de libertad

De acuerdo con el protocolo facultativo (OPCAT), por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada, de la cual no pueda salir libremente.

A continuación, los datos relacionados con las actuaciones realizadas y lugares visitados son mostrados en la tabla.

Actuaciones realizadas en centros penitenciarios	
Centros de inserción social	1
Centros penitenciarios	10
Hospitales psiquiátrico penitenciarios	2
Prisiones militares	1
Unidades de custodia hospitalaria	1
TOTAL	15

Visitas con enfoques específicos transversales

Las visitas integradas en proyectos o programas con enfoques transversales son las siguientes: programa de prevención de la discriminación por razón de género, proyecto sobre discapacidad y proyecto sobre la salud mental. Más allá de ese programa y de los dos proyectos, el MNP realiza visitas con otros enfoques específicos: fallecimientos en prisión, personas mayores en prisión o impacto y efectos de la privación de libertad de larga duración en el ámbito penitenciario en personas con grandes condenas. Iniciativas que, aunque con distinto grado de desarrollo avanzan y en su conjunto se consolidan como una forma innovadora y necesaria de afrontar el trabajo futuro del MNP. El capítulo 4 aborda estos programas y proyectos.

3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AVANCES

Medidas para favorecer la prevención

Para dar una visión general de algunos ejes de atención preferente que son comunes a las distintas formas de privación de libertad y que vertebran las actuaciones del MNP se pueden destacar las siguientes:

- evitar formas de discriminación injustificadas o arbitrarias que es una medida preventiva primaria y permanente;
- garantizar unas buenas condiciones de vida a partir de unas instalaciones idóneas;
- identificar correctamente al personal encargado de la vigilancia y de la custodia de quienes están privados de libertad;
- disponer de sistemas de videovigilancia adecuados a cada lugar, incluida la captación de audio y de su conservación;
- contar con una asistencia sanitaria apropiada, incluida la salud mental, y con especial atención a los tratamientos contra la drogadicción;
- facilitar información a la persona privada de libertad con sistemas y procedimientos apropiados;
- conocer y analizar las políticas de reducción del uso de medios coercitivos y de inmovilización;
- eliminar la ausencia o las carencias parciales en la cumplimentación de los sistemas de registro;
- disponer de asistencia, orientación y defensa jurídica, con adecuadas condiciones de prestación.

Avances producidos en diversas materias

A continuación, se destacan algunos asuntos tratados en 2022, que de algún modo representan posibilidades de mejora en materia de prevención y en cuya formulación, seguimiento y consecución ha intervenido el MNP.

- Videovigilancia

En el ámbito de la Administración penitenciaria general, con la entrada en vigor de la Instrucción 4/2022, de 28 de julio, se regula esta cuestión y se aceptan y convierten en realidad normativa muchas de las Recomendaciones formuladas por el MNP. Cabe destacar que en este ejercicio ha

sido acogida favorablemente por la Administración penitenciaria militar el acceso a pruebas esenciales, como las grabaciones de los sistemas de videovigilancia.

- Protocolos de reconocimientos médicos

Recientemente, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) ha dado indicaciones a los profesionales sanitarios sobre cómo debe ser el reconocimiento médico de los internos sometidos a una situación de aislamiento, tras un largo período de seguimiento de una Recomendación del MNP formulada al efecto. En el año 2022, se ha recomendado que se regule la dispensación de la medicación psicotrópica, la gestión penitenciaria de peticiones de protección internacional cursadas en prisión y la redacción de un manual en materia de protección de datos. Se trata de Recomendaciones relevantes aceptadas por la Secretaría General que se encuentran en fase de desarrollo.

- Partes de lesiones

Constituyen un elemento básico de prevención y una herramienta indispensable en la investigación de quejas y denuncias de torturas o malos tratos, pero siguen presentando deficiencias, ya expuestas de forma recurrente en informes anteriores. No obstante, cabe mencionar que la Recomendación de que los partes de lesiones incluyan fotografías ha sido aceptada en 2022 en el ámbito penitenciario militar.

- Período de cumplimiento de sanciones

Puede considerarse un avance que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias haya indicado al MNP que se ha instado a los centros a suspender el cumplimiento de la sanción a los catorce días, con la conformidad del interno.

- Contenciones mecánicas

También se ha producido una disminución en la aplicación de inmovilización con correas a la cama en el ámbito competencial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, pero no tanto en el ámbito de la Administración penitenciaria de Cataluña.

- Procedimiento de puesta en libertad y control judicial en prisión

Se han dado avances significativos en la instauración de un procedimiento de puesta en libertad cuando se produce estando la persona procesada en sede judicial. El Consejo General del Poder Judicial creó un grupo de trabajo para la redacción de un protocolo de actuación común para este fin. Asimismo, se han producido novedades significativas en relación con la Recomendación que tenía por objeto garantizar el control judicial inmediato de las decisiones de la Administración penitenciaria que afectan a los derechos de las personas privadas de libertad, que ha sido aceptada por el Consejo General del Poder Judicial.

4 VISITAS SEGÚN LOS CENTROS

CENTROS PENITENCIARIOS

A lo largo de 2022, el MNP visitó presencialmente 10 centros penitenciarios (CP), 7 dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) del Ministerio del Interior, 2 de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña (SMPRAV), y el único establecimiento penitenciario dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa. Dada la reciente transferencia de competencias penitenciarias a la Comunidad Autónoma del País Vasco, no se visitaron centros penitenciarios ubicados en dicha comunidad autónoma.

La mayoría de las visitas realizadas fueron «de seguimiento», es decir, el objetivo era comprobar el estado cumplimiento de las Recomendaciones y Sugerencias formuladas con anterioridad y si se habían corregido las deficiencias detectadas. Además, algunas visitas se encuadraron en proyectos u objetivos específicos, como se expondrá a continuación.

Se enumeran a continuación, por orden cronológico, **los centros penitenciarios visitados**, con indicación del tipo de visita de que se trata.

- **Centro de Inserción Social Carmela Arias y Díaz de Rábago** (A Coruña, Galicia). Primera visita a este centro, cuyo objetivo era obtener una visión más detallada sobre este tipo de centros y el cumplimiento en régimen abierto.
- Las visitas al **Centro Penitenciario de Ocaña II** (Toledo-Castilla La Mancha) y al **Centro Penitenciario de Jaén** (Andalucía), fueron visitas de seguimiento.
- **Centro Penitenciario Militar de Alcalá de Henares** (Madrid). Visita de seguimiento, en la que se analizaron las condiciones de vida y el funcionamiento de este centro penitenciario, teniendo en cuenta las características y peculiaridades que tiene por su consideración de militar.
- **Centro Penitenciario La Moraleja** (Dueñas-Palencia-Castilla y León). Esta visita se encuadró con el enfoque de «impacto y efectos de la privación de libertad de larga duración en el ámbito penitenciario». Además, se prestó especial atención a cuestiones que conciernen a las personas extranjeras y a la asistencia jurídica de las personas privadas de libertad.
- **Centro Penitenciario de Ponent** (Lérida-Cataluña). La visita se centró en la aplicación de los medios coercitivos y de las contenciones mecánicas —tras la entrada en vigor de la nueva «Circular 1/2022, de 22 de febrero, de la SMPRAV». Igualmente, se prestó especial atención al régimen de vida y tratamiento de las personas extranjeras en prisión.

- **Centro Penitenciario Madrid III** (Valdemoro-Madrid). Visita incidental, cuyo objetivo era analizar si desde el punto de vista preventivo, la estructura, condiciones de vida, y el uso de las «celdas destinadas a la observación de excretas», puede ser considerado como un entorno de maltrato y tortura.
- **Centro Penitenciario de Zuera** (Zaragoza-Aragón). El MNP prestó especial atención al tratamiento de los principales derechos y deberes derivados de la relación jurídico-penitenciaria. Esta visita se enmarcó en el proyecto «fallecimientos en prisión», la cual se extendió a la **Unidad de Custodia Hospitalaria Miguel Servet (UCH)**.
- **Centro Penitenciario de Lledoners** (Barcelona-Cataluña). Primera visita, se tomaron como referencia los indicadores básicos de este MNP para supervisar las «condiciones de vida y el funcionamiento del centro».
- **Centro Penitenciario de Tenerife II** (Canarias). Esta visita se enmarcó dentro de dos proyectos, principalmente «personas mayores en prisión» y «fallecimientos en prisión». El MNP analizó igualmente las problemáticas vinculadas a la insularidad, en tanto afectan a derechos básicos de las personas privadas de libertad en estas instalaciones.

Ejes de supervisión

- Instalaciones

- Según la normativa nacional e internacional, todas las dependencias en las que se alojan las personas privadas de libertad deben cumplir con unos parámetros mínimos de habitabilidad y salubridad.

En las visitas, el MNP viene observando que, con carácter general, el estado de las instalaciones es correcto, aunque ello no obsta para que se hayan formulado Sugerencias a varios centros en que las condiciones higiénicas y el deterioro de las infraestructuras lo requería.

La visita al Centro Penitenciario de Madrid III ([visita 37/2022](#)), se centró en las comúnmente conocidas como «celdas destinadas a la observación de excretas». A pesar de las advertencias a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias al respecto de esta cuestión, las condiciones de estos espacios y el procedimiento de actuación en cada centro penitenciario sigue sin ser uniforme. Como mecanismo de prevención, se trata de evitar que la estructura, las condiciones de estancia o de uso innecesario y sin garantías de estas celdas, las configure como un entorno de maltrato y tortura. Por ello, al margen de las Sugerencias elevadas específicamente para dicho centro, el MNP formuló dos Recomendaciones que han sido aceptadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

- Que por parte de la inspección penitenciaria se lleve a cabo una supervisión de las celdas destinadas a la observación de excretas en los centros penitenciarios, con el objetivo de clausurar o adaptar aquellas que no reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad y respeto a la dignidad e intimidad;
 - Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se den criterios claros sobre la intervención y el papel del personal facultativo, como garante de derechos humanos, respecto del ingreso y estancia en estas celdas de observación y la práctica de exploraciones radiológicas por motivos regimentales.
- Otro desafío para el MNP sigue siendo garantizar que, en los departamentos de aislamiento y régimen cerrado, las condiciones de vida sean similares a las del resto de módulos residenciales.

- **Videovigilancia**

- Como de manera reiterada se destaca, la videovigilancia es un elemento indispensable en la correcta gestión de los centros penitenciarios. No solo se configura como un instrumento de apoyo para el personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, sino que además constituye un instrumento legítimo de prevención de malos tratos y es imprescindible en el esclarecimiento de lo sucedido en algunas ocasiones en las que se producen alegaciones, quejas o denuncias del maltrato, ya sea en sede judicial como administrativa. Estos sistemas representan una doble garantía tanto para el personal penitenciario como para las personas privadas de libertad.
- En el informe anual de 2021, el MNP valoraba positivamente la entrada en vigor de la Circular 1/2021 de la Administración penitenciaria de Cataluña, en la que se contemplaba que en el plazo máximo de un año los centros debían llevar a cabo las adaptaciones necesarias. Sin embargo, en las visitas realizadas en 2022 a los centros catalanes de Ponent y Lledoners, se ha comprobado que los medios técnicos aún no estaban ajustados a las disposiciones contenidas en dicha norma, puesto que no todas las cámaras estaban habilitadas para grabar, captar sonido o cumplían con el tiempo de conservación marcado en la legislación, cuanto menos con el recomendado por el mecanismo.
- En el ámbito de la Administración penitenciaria dependiente del Ministerio del Interior, la instrucción sobre videovigilancia en los centros penitenciarios, reclamada por el Defensor del Pueblo desde hace muchos años, se ha hecho al fin una realidad en el año 2022. Con la entrada en vigor de la Instrucción 4/2022, de 28 de julio, se regula esta cuestión en sintonía con la protección de datos y su contexto normativo y se aceptan y convierten en realidad normativa, muchas de las consideraciones formuladas por este MNP. Cabe destacar la instalación de sistemas de videovigilancia que permitan la captación de imágenes, e incluso

sonido, en las dependencias donde se aísla temporalmente a las personas privadas de libertad o se llevan a cabo prácticas que pueden comprometer sus derechos. Asimismo, el que se recojan criterios claros sobre la captación, grabación, conservación y extracción en caso de incidentes regimentales graves, existencia de lesiones o quejas de malos tratos, entre otros supuestos.

Dada la divergencia de los sistemas de videovigilancia de los centros penitenciarios, el MNP recomendó a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias realizar un inventario con el objetivo de conocer la cobertura y características técnicas de cada sistema, por lo que se valora positivamente, como primer paso, que actualmente se esté recabando información en este sentido. Aun conscientes de que las adaptaciones en el sistema de videovigilancia requieren de un proceso complejo y de que dependerán de las necesidades y disponibilidad presupuestaria de cada centro, el MNP consideró oportuno elevar Sugerencias en aquellos en los que la deficiente cobertura de los sistemas de videovigilancia representa una situación de riesgo desde la perspectiva de la prevención del maltrato que ha de ser evitada, como en el Centro Penitenciario de Ocaña II o en el Centro Penitenciario de Tenerife II.

- **Personal**

- Para el MNP la adecuada cobertura de la relación de puestos de trabajo de los centros penitenciarios incide directamente en la prevención de situaciones en las que existe el riesgo de conflicto y eventual maltrato. No cabe entender que la importante labor encomendada a la Administración penitenciaria, «tratamiento individualizado en aras de alcanzar la reeducación y reinserción social», pueda siquiera intentarse sin una dotación de personal suficiente, formado y motivado adecuadamente para desarrollar su importante función.
- La situación de escasez de personal sanitario, en especial médico, en las prisiones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias cada vez es más preocupante. Se han incrementado las jubilaciones y la oferta que se presenta sigue sin ser atractiva y no consigue motivar nuevas incorporaciones al ámbito penitenciario. Entre los puestos directivos, la cobertura de la subdirección médica, de capital importancia para la correcta gestión de una instalación penitenciaria, sigue siendo la que plantea mayores problemas.

A mediados del año 2022, bastante más de la mitad —el 61 %— de los puestos médicos estaba vacante y lo que es todavía más grave, 21 centros penitenciarios no contaban con personal facultativo propio. La situación está lejos de haber tocado fondo. Como consecuencia de ello, se han buscado fórmulas de atención que entrañan ciertos riesgos desde la prevención del maltrato. Cada vez es más frecuente que los centros visitados, pese a ser centros grandes, informen que se ha implantado un sistema de atención cubierto mediante guardia médica localizada. Esta situación, de facto pone en riesgo el derecho a la

salud de las personas privadas de libertad y supone que también se encuentre en riesgo el deber correlativo de la Administración penitenciaria de garantizarla. Se ponen en riesgo cuestiones de gran relevancia, tales como, el preceptivo reconocimiento médico en el momento del ingreso en prisión, el informe previo también preceptivo en caso de aplicación de medidas de carácter coercitivo, como el aislamiento o la aplicación y seguimiento del uso de correas de sujeción, la redacción de los partes de lesiones o la prescripción de la medicación. Además, obliga a tomar decisiones en este ámbito a personas que, aunque del ámbito sanitario, no están cualificadas para ello. De esta situación también resulta una demanda injustificada de los servicios de emergencia comunitarios.

- Es necesario recordar lo manifestado por el CPT en su último informe. En las visitas realizadas en 2022, se ha seguido sugiriendo adoptar medidas transitorias para paliar la escasez del personal médico, avanzar en la implantación de la telemedicina y en el acceso recíproco a la historia clínica digital, sin dejar de lado el objetivo final que debe ser el traspaso de la sanidad penitenciaria al sistema público de salud. Solo así se garantiza «que la atención sanitaria prestada a la población penitenciaria es equivalente a la dispensada al conjunto de la población» (artículo 208 del Reglamento Penitenciario). La visita al Centro Penitenciario Tenerife II evidenció que la atención sanitaria prestada a la población penitenciaria no es equivalente a la dispensada al conjunto de la población, pues en esa prisión las personas no disponían del material necesario para preservar su salud frente a la enfermedad crónica que padecían, del que sí habrían dispuesto de haber estado en libertad.
- Son de suma importancia en materia de prevención y transparencia, la identificación y formación del personal penitenciario.

El MNP ha evidenciado que el acceso del personal SMPRAV a cursos formativos es amplio. Para este personal la formación profesional se estima obligatoria y cuentan con Guías de Actuación Penitenciaria (GAP) cuyo objeto es garantizar la continuidad de los resultados obtenidos durante la formación impartida. Desde el MNP en 2022 se ha promovido que se dé publicidad a estos materiales, pues se estima que un mayor conocimiento de su contenido es positivo. En el caso del personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se informa de un incremento en la oferta formativa y mayor participación en los últimos años, pero, al igual que apreció el CPT, la práctica evidencia que sigue siendo insuficiente. Se ha de potenciar el uso del Centro de Estudios Penitenciarios con sede en Cuenca, como impulsor de formación debida y actualizada del personal de instituciones penitenciarias.

- **Procedimientos de registro de actuaciones y protocolos**

- Otro elemento que se considera fundamental para el MNP es la existencia de protocolos de actuación que detallen a través de qué actos específicos han de ser cumplidas las normas. Operan como una forma de desarrollo de la norma, pero no pueden hacerlo en su ausencia o sustituyéndolas.
- Como viene manifestando el MNP, considera clave la existencia de un protocolo de actuación acerca del reconocimiento médico de las personas sometidas a una situación de aislamiento en sentido amplio, dado que se considera que su existencia mitigaría algunos de los problemas que se siguen dando actualmente relativos al contenido, al lugar y al registro de la intervención facultativa, identificados como factores de riesgo. Tras reiteradas Recomendaciones, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha informado recientemente de que los profesionales sanitarios ya tienen a su disposición un documento en la página web. Su contenido e implementación será objeto de evaluación por el MNP en el próximo año.
- En 2022, el MNP formuló Recomendaciones en las que se insta a crear guías de actuación sobre aspectos en los que el desconocimiento sobre cómo proceder o la falta de homogeneidad en la actuación seguida, se traduce en un detrimento de las garantías y derechos de las personas privadas de libertad y en la persistencia de riesgos de maltrato que deben ser reducidos.
- En líneas generales, se viene abogando por la inclusión de los procedimientos de registro de actuaciones en los sistemas informáticos con el que cuentan las diferentes administraciones penitenciarias.

Cada una de ellas cuenta con un sistema propio y que no están interconectados, lo que dificulta una recogida de datos homogénea y su reflejo en el expediente personal del interno, lo que puede repercutir negativamente en la toma de decisiones sobre el régimen de vida y el tratamiento, como se puso de manifiesto en la visita al Centro Penitenciario Militar. Aunque actualmente el gestor de expedientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias es el más desarrollado, se deberían incrementar las dotaciones económicas dirigidas a su mejora, ya que se trata de una base de datos orientada a la consulta y no está diseñada para explotación estadística de los datos que gestiona. La disponibilidad de datos estadísticos fiables tiene una indudable relevancia desde el punto de vista preventivo, los datos sirven para evaluar situaciones y tendencias y en consecuencia tomar decisiones fundadas en ellos. No disponer de acceso a estos datos es un factor de riesgo de tortura o de trato inhumano o degradante.

- En este sentido, para el MNP que las administraciones responsables creen y mantengan un registro efectivo de «manifestaciones de malos tratos» es de capital importancia, por lo que es un asunto que año tras año se ve reflejado en los informes, dando cuenta de los

avances habidos sobre este factor de prevención. De la Administración penitenciaria catalana, puede afirmarse que la mayoría de los centros penitenciarios siguen sin contar con un registro propio de este tipo, esta información se centraliza en el servicio de inspección, lo que dificulta que la persona encargada de la dirección de cada establecimiento disponga de información registrada acerca de la calidad del trato que las personas internas en su centro perciben recibir, lo que constituye en sí un factor de riesgo. Esta falta de información sistematizada también dificulta, cuando no impide, impulsar la adopción de medidas para corregir eventuales prácticas abusivas o actitudes degradantes, lo que en sí también constituye un factor de riesgo que ha de ser minimizado o suprimido a ser posible.

La Recomendación de «crear un sistema de registro efectivo de manifestaciones de malos tratos» se extendió al Centro Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, que ha informado de su aceptación. Aunque en este centro no se recibieron manifestaciones graves de malos tratos, los internos se quejaban de que «las mejores condiciones de vida se pagan con un mayor rigor en las etapas de progresión».

- Respecto al parte de lesiones, este documento es crucial como elemento de prevención y en la investigación de denuncias de torturas o malos tratos. Las observaciones hechas durante las visitas y los hallazgos alcanzados tras el análisis documental posterior, ponen de relieve que todavía es necesario seguir recordando la importancia de su adecuada redacción y remisión directa por parte del personal facultativo al Juzgado. En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el MNP seguirá insistiendo, pues todavía no se ha corregido conforme ha sido interesado, que se elimine del modelo del parte de lesiones la posibilidad de firma por el personal de enfermería, ya que en ningún caso la escasez de personal facultativo justifica la emisión de un documento de esta naturaleza por personal no cualificado para ello.

Con el fin de dar respuesta a las Recomendaciones formuladas por el MNP, se ha modificado el programa OMI para que extraiga automáticamente tres copias de los partes de lesiones, una de ellas para la persona afectada. Esto ha sido valorado positivamente, sin embargo, la práctica habitual sigue siendo entregar este documento únicamente cuando la persona privada de libertad lo solicita. Que la persona privada de libertad reciba de forma sistemática una copia del parte de sus lesiones es un elemento de prevención de tortura y maltrato de primer nivel que habría de ser instaurado con carácter inmediato.

Igualmente, con el fin de reforzar la objetividad y manifestaciones de la presunta víctima, desde hace años se recomienda, con dispar resultado, que los partes de lesiones incluyan fotografías. Esta Recomendación ha sido aceptada en el ámbito penitenciario militar en 2022.

- **Aislamiento**

- Para el MNP, en línea con los organismos defensores de los derechos humanos, especialmente los involucrados en la lucha contra la tortura, como el CPT o el SPT, la eliminación del confinamiento solitario prolongado es una prioridad.
- La propia legislación penitenciaria configura el aislamiento, en cualquiera de sus formas, como un mecanismo de última ratio, excepcional, que solo tiene cabida en caso de evidente agresividad o grave alteración regimental, y cuya duración debe limitarse al tiempo mínimo imprescindible. Durante 2022, el MNP formuló Recordatorios de deberes legales en este sentido.
- El MNP ha insistido en la importancia de la graduación y proporcionalidad de las sanciones de aislamiento en celda, así como del uso de las figuras de suspensión, reducción y revocación previstas en la normativa penitenciaria. En este sentido, en el Centro Penitenciario La Moraleja se aplicó esa sanción a un interno recién progresado a segundo grado, con 104 sanciones acumuladas. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha informado que, siguiendo la doctrina del SPT, se ha instado a los centros a suspender el cumplimiento de la sanción a los 14 días.

En cambio, en las prisiones catalanas en las que se aplica el aislamiento como medida cautelar del artículo 243 del RP, sin observarse las garantías previstas en la normativa, lo que supone un riesgo de incurrir en aislamiento excesivamente prolongado e injustificado, que adelanta el cumplimiento de la eventual sanción a imponer, por lo que existe el riesgo de vulneración de la presunción de inocencia.

- **Medios coercitivos**

- El MNP observa como factor de riesgo que con carácter general en los centros penitenciarios se sigue haciendo un uso excesivo de las medidas regimentales para abordar las posibles situaciones de conflicto, ante lo que se mantiene la postura de recomendar la reducción de la conflictividad mediante una adecuada separación interior y alternativas relativas al tratamiento penitenciario. Siguiendo el criterio expuesto por el CPT, es importante redoblar los esfuerzos para mejorar la gama de actividades, en tanto muchos incidentes regimentales podrían haberse evitado recurriendo a medidas de este tipo. En esta línea, desde hace varios años, se viene haciendo especial hincapié y seguimiento de la mediación penitenciaria, cuestión que está más avanzada en las prisiones catalanas donde se ha informado de la constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un Programa marco en materia de mediación penitenciaria. Sin embargo, en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la existencia de un servicio de mediación

sigue dependiendo de las gestiones realizadas por cada centro penitenciario con el tercer sector y limitándose a determinadas áreas o aspectos concretos.

- Por otro lado, el MNP debe dejar constancia de que hay centros en los que sigue siendo una práctica la aplicación sistemática de esposas para los traslados de determinadas personas, por su peligrosidad o régimen de vida. Esta situación fue detectada en el Centro Penitenciario La Moraleja. Se trata de una práctica inadmisibles, en tanto constituye una vulneración de las garantías previstas en la normativa para la aplicación de los medios coercitivos, y supone de facto atentar contra la dignidad e integridad de esa persona.
- En relación con la aplicación de la contención mecánica, ha disminuido en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, no tanto en el de la SMPRAV, y, en cualquier caso, sigue sin acercarse al objetivo de «contenciones cero». El visionado de contenciones con ocasión de las visitas giradas en 2022, ha evidenciado que no son pocas las que carecen de justificación, que se sigue aplicando la sujeción regimental en caso de episodios de autolesión y que falta formación específica sobre su práctica y sobre cómo ha de ser la interacción del personal de custodia con la persona inmovilizada.

La duración es un elemento clave en la prevención de las consecuencias nocivas que se derivan de esta medida.

En algunas de las visitas a las prisiones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el MNP observó que la distinción entre la sujeción regimental y la sanitaria se limita a la categorización, puesto que en la práctica el seguimiento y la documentación generada es la misma.

- La Circular 1/2022 del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, dejó sin efecto la Circular 2/2021, la visita al Centro Penitenciario de Ponent se centró en esta cuestión. En las visitas, el MNP ha detectado situaciones de riesgo y ha manifestado su preocupación por el uso indebido del escudo antidisturbios como medio coercitivo y por la presencia excesiva de funcionarios en la práctica de la contención hasta tal punto que impedían el visionado de las cámaras. Además, inicialmente se sigue colocando a la persona *decúbito supino*.

En la línea de intentar eliminar o reducir elementos de riesgo, el MNP ha formulado Recomendaciones orientadas a la protección de grupos especialmente vulnerables:

- Que se apliquen las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral de la infancia y adolescencia, en los centros penitenciarios, donde la consideración de «joven» la ostentan las personas menores de 21 años;
- Que se haga extensible la prohibición de aplicar a las personas ubicadas en dependencias psiquiátricas penitenciarias el protocolo sobre contenciones mecánicas aprobado

mediante la Circular 1/2022, a las personas ubicadas en módulos ordinarios que presenten algún condicionante mental o riesgo de suicidio, abordando específicamente las medidas de desescalada para minorar su comportamiento disruptivo sin necesidad de aplicar la contención que, en caso de ser eventualmente necesaria, debe revestir carácter sanitario.

A raíz del análisis de las sujeciones practicadas se observó, por ejemplo, que un interno joven había estado en escasos meses esposado y sujeto en tres ocasiones, o que en seis meses figuraban sujeciones a tres internos incluidos en el protocolo de prevención de suicidios (visita al Centro Penitenciario Lledoners).

- **Registros personales**

- El Tribunal Constitucional ha manifestado que una de las consecuencias más dolorosas de la pérdida de la libertad es la reducción de la intimidad de los que sufren privación de libertad. Ello no impide que puedan considerar ilegítimas, como violación de la intimidad, «aquellas medidas que la reduzcan más allá de lo que la ordenada vida en prisión requiere».
- Lo apreciado en las visitas realizadas en 2022, refuerza la idea de que los cacheos con desnudo integral se practican, de manera sistemática y por motivos genéricos, en el momento del ingreso y tras el regreso de un permiso o comunicación íntima.

Esta práctica podría verse justificada, en el caso de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en su propia Instrucción 3/2010 sobre seguridad penitenciaria, que sin duda contraviene lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento Penitenciario, por lo que se ha instado a su modificación. Adicionalmente, se ha recordado que el MNP aboga por el uso de nuevas tecnologías menos invasivas, pero igualmente eficaces para prevenir la entrada de objetos prohibidos.

También se ha identificado que el incumplimiento de las garantías previstas para la práctica de cacheos con desnudo puede por sí solo constituir un trato degradante. Fue especialmente significativo lo detectado en el Centro Penitenciario de Zuera, donde los cacheos calificados como «sobrevinidos» en el departamento de régimen cerrado, en lugar de hacerse en una sala específica, se llevaban a cabo en medio del pasillo.

- A la misma conclusión se llega en relación con la práctica de exploraciones radiológicas, cuya autorización se solicita al Juez de Vigilancia Penitenciaria mediante fórmulas genéricas e incluso de manera previa al regreso de un permiso —como se apreció en el Centro Penitenciario Ocaña II—, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 68.4 del RP. Además, el formulario para recabar el consentimiento informado con el que cuenta la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias contempla la firma del documento por el jefe de servicios, lo que en la práctica se traduce en que este hace la labor encomendada al

personal facultativo —en la Ley 3/2001, de 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes—, por lo que para cesar dicha práctica se sigue insistiendo en eliminar la referencia al personal de seguridad, puesto que no deja de ser una prueba médica.

- Estos registros personales a los que se somete a las personas privadas de libertad e incluso a los familiares, tienen como objetivo evitar la entrada de objetos y sustancias prohibidas. Sin embargo, actualmente no se contemplan medidas dirigidas a prevenir la introducción de estos objetos por parte del personal penitenciario, en sentido amplio, más allá de la ética profesional, a pesar de que la propia Instrucción 3/2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias contempla como vía residual la introducción de drogas por terceras personas cuya actividad profesional se desarrolla en el ámbito penitenciario.

- **Otras restricciones de derechos y garantías**

- Aunque en menor medida, en 2022 se han detectado riesgos derivados de las limitaciones asociadas a la lucha contra la pandemia por COVID-19, que han comprometiendo derechos de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios. En los centros penitenciarios de Jaén y Centro Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, las medidas resultaban más excesivas y gravosas de lo que parecía ser necesario en esos momentos a criterio del personal médico externo que formaba parte del equipo de visita, lo que fue advertido por el MNP y ya ha sido corregido.

En general, y a pesar de que las reglas penitenciarias advierten sobre la importancia de fomentar las comunicaciones con el exterior, ya que la persona privada de libertad «sigue formando parte de la sociedad», se han seguido detectando riesgos de restricciones justificadas en trámites burocráticos fácilmente subsanables. Las más afectadas son las personas extranjeras, a las que en ocasiones les ha sido denegada la llamada a la que tenían derecho por dirigirse fuera del territorio nacional, así como las personas que carecen de recursos económicos.

El elevado coste de las llamadas sigue limitando el uso de las video cabinas que se han instalado. Es por ello por lo que, en algunos centros, se ha mantenido la posibilidad de hacer videollamadas gratuitas con la aplicación WhatsApp para aquellas personas que no tengan recursos económicos suficientes. Esta cuestión se está abordando de forma paulatina en la Administración catalana, que está trabajando en una aplicación corporativa gratuita, así como en un programa de alfabetización digital dirigido a las personas internas, cuyos resultados se esperan satisfactorios.

Enfoques específicos de las visitas en los centros penitenciarios

- Salud mental en prisión

- En la segunda parte del presente informe, se dedica un capítulo al proyecto sobre salud mental iniciado por el MNP (subcapítulo 4.2). Aquí se hace referencia a la parte de ese proyecto referido a los centros penitenciarios, en concreto, a la visita al Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Fontcalent (Alicante), cuya pretensión es que en el año 2023 abarque también la visita a centros penitenciarios ordinarios. Los avances conseguidos en esta materia son escasos.
- Las prisiones siguen sin estar concebidas para el tratamiento y la reinserción social de las personas con enfermedad mental, ya que siguen sin contar con psiquiatras y especialistas en psicología clínica y la escasez de personal sanitario cada vez es mayor. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sostenido que «la detención de una persona enferma puede plantear cuestiones relacionadas con el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el cual prohíbe trato inhumano o degradante, en tanto el estado de salud de la persona en relación con la falta de un cuidado médico apropiado podría suponer de facto su vulneración».
- En 2022, el MNP ha seguido evidenciando que la principal dificultad que presenta brindar una adecuada atención a estas personas dentro de un establecimiento penitenciario es la derivada de la ausencia de un diagnóstico claro y preciso sobre su enfermedad, dando lugar a que sean consideradas como simples inadaptadas y consecuentemente sean sometidas a prácticas regiminales que comprometen su derecho a la salud. En esta línea, se han elevado Recomendaciones tendentes a prevenir estas situaciones y que abogan por garantizar registros y sistemas de alerta que permitan identificar a todo el personal qué personas son más vulnerables y evitar que se les apliquen procedimientos de seguridad que podrían comprometer su salud.
- A las personas que están condenadas a una medida de seguridad no se le garantiza un tratamiento adecuado a su enfermedad mental. Aunque estas personas deberían estar en unidades de carácter psiquiátrico, lo cierto es que un porcentaje importante está en centros penitenciarios ordinarios y muchas no están incluidas en un programa específico.
- El desarrollo del Programa de Atención Integral al Enfermo Mental varía en función del centro. Pero, en general, no es apropiado, ya que sigue sin abarcar a la totalidad de personas que precisan de atención especial y el catálogo de actividades específicas continúa sin ser suficiente para mejorar la calidad de vida de estas personas, aumentar su autonomía y la adaptación al entorno, al hacerse depender de la colaboración del tercer sector. Como excepción, cabe mencionar el Centro Penitenciario Ocaña II en el que se

hicieron valoraciones positivas. El pasado año, este MNP instó a la reformulación del programa, pues reducir la estigmatización de las personas que sufren una enfermedad mental es importante. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha informado de que este programa ha pasado a denominarse Programa de Atención a la Enfermedad Mental —en lugar de al enfermo mental.

- En las prisiones de Cataluña, el hecho de que la sanidad esté transferida en principio permite una atención y abordaje más adecuado de las personas que padecen una enfermedad mental. En el Centro Penitenciario de Lledoners, por ejemplo, el psiquiatra va tres veces por semana y existe un equipo de salud mental fijo, que incluye la figura de psicología clínica, lo que constituye un gran avance. Además, se indicó que estaba prevista la apertura de una unidad psiquiátrica en el propio centro para aquellas personas que se adaptan mal al módulo ordinario por sus vulnerabilidades. Por otro lado, se viene informando del diseño de un «proyecto para personas vulnerables», que pretende la reducción de los expedientes disciplinarios y dar una respuesta diferente ante los incidentes regimentales protagonizados por estas personas. Su puesta en marcha se considera de gran importancia, teniendo en cuenta que actualmente la condición de «persona con enfermedad mental» no imposibilita el aislamiento.

- **Atención al impacto y efectos de la privación de libertad de larga duración en el ámbito penitenciario**

- Uno de los principales obstáculos o retos a la reeducación y reinserción social de la persona privada de libertad lo constituyen los efectos derivados de lo que se conoce como «prisionización», cuya intensidad varía en función de diversos factores multicausales. La preocupación por esta cuestión ha determinado el inicio de un análisis específico en el que se profundizará a lo largo del próximo año.
- El MNP ha puesto el foco principalmente en aquellas personas que permanecen por décadas en el sistema penitenciario, en la mayoría de los casos considerados como «reincidentes o conflictivos», no susceptibles de programas de reinserción, cuyo historial penitenciario se identifica con sanciones, largos períodos en aislamiento, contenciones y autolesiones. Actualmente se está recabando información sobre determinados aspectos, tales como, la acumulación de condenas en tanto coadyuvaría a mitigar los efectos de estancia en prisión prolongada, así como sobre la actualización de la reseña fotográfica en tanto mecanismo de identificación de dichos efectos.
- Por otro lado, resulta de interés la situación de las personas condenadas a pena de prisión permanente revisable, dado que este MNP entiende necesario garantizar que la indeterminación de esta pena y la etiología delictiva asociada no afecta al régimen de vida y tratamiento penitenciario.

- **Fallecimientos en prisión**

- El MNP aborda tres perspectivas al respecto: la prevención, el derecho a la muerte digna y el deber de investigación de la Administración penitenciaria.
- En 2022, se ha profundizado en la primera de ellas, poniendo especial foco en la prevención del suicidio en tanto se aprecia que cada vez son mayores los fallecimientos intentados y consumados que tienen como causa la autolisis.

Este MNP ha formulado Recomendaciones en las que se insta a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a facilitar una mínima información sobre la situación o vulnerabilidad de un interno en relación con su riesgo de suicidio a las personas encargadas de su custodia cuando sale puntualmente de las instalaciones del centro penitenciario. De esta manera, la información transmitida, opera como medio indispensable para dar continuidad al proceso de prevención de suicidio iniciado en el ámbito penitenciario. El alegato a la protección de datos no puede utilizarse en detrimento de otros derechos fundamentales, sin hacer una ponderación acorde a los criterios expuestos por la doctrina del Tribunal Constitucional, que reconoce como derechos básicos y primarios «el derecho a la vida y a la integridad», de cuyo reconocimiento depende la afirmación del resto de derechos.

- **Personas mayores en prisión**

- El MNP inició en 2022 este tipo de visita, con el objeto de evaluar la situación de las personas mayores en los centros penitenciarios españoles e identificar aquellas circunstancias que pueden representar riesgos de ser constitutivas de discriminación. Así se podrán adoptar medidas para prevenir estos riesgos, entendiendo que se trata de un grupo especialmente vulnerable.

Entre los objetivos principales está el identificar situaciones que puedan ser constitutivas de edadismo en prisión, así como garantizar el principio de equivalencia. En este sentido, ante la cantidad de personas mayores ingresadas en el Centro Penitenciario Tenerife II y las deficiencias apreciadas, se elevaron Sugerencias al respecto de la necesidad de adoptar medidas para garantizar de forma prioritaria la adecuada asistencia sanitaria de las personas de mayor edad con diagnóstico de enfermedades crónicas e igualmente en relación con la necesidad de que se hagan efectivas medidas concretas de atención (acceso a actividades y programas específicos, revisión de barreras arquitectónicas, formación específica del personal).

Se pretende que las conclusiones de estas visitas contribuyan en el proceso de revisión de la Instrucción 8/2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, de

Atención Integral a Personas Mayores, que actualmente se informa que está en proceso de actualización.

Actuaciones con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)

- Se han producido en 2022 avances significativos en relación con la mejora del procedimiento de puesta en libertad cuando esta se produce estando la persona procesada en sede judicial, de modo que se posibilite que no regrese al centro penitenciario si no hay otra causa u óbice legal, tal y como ocurre actualmente. Este órgano constitucional ha aceptado la Recomendación, informando en escrito de 16 de noviembre de 2022 que, en colaboración con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Secretaría de Estado de Seguridad, se va a crear un grupo de trabajo para la redacción de un protocolo de actuación común para este fin.
- También se han producido novedades importantes en relación con la Recomendación que tenía como objetivo garantizar el control judicial inmediato de las decisiones de la Administración penitenciaria que afectan a los derechos de las personas privadas de libertad. Esta Recomendación ha sido aceptada por el Consejo General del Poder Judicial, que ha procedido a estudiar las diferentes posibilidades y finalmente ha informado de que con fecha 11 de agosto de 2022, la Comisión Permanente del Consejo acordó iniciar los trámites para el estudio de la modificación reglamentaria propuesta con el fin de que jueces de instrucción en funciones de guardia atiendan las obligaciones encomendadas a los juzgados de vigilancia penitenciaria, fuera de las horas de audiencia y en los días festivos.
- Durante las visitas realizadas en 2022, se confirmó que las visitas del juez de vigilancia penitenciaria a los centros penitenciarios de la provincia y sus entrevistas con la población reclusa, se hacen frecuentemente de manera digital. A juicio del MNP, esta actuación ya no encuentra justificación en la situación actual de la pandemia. En línea con el objetivo de la anterior consideración, la de fortalecer la función supervisora de los jueces de vigilancia penitenciaria, dada la importancia que tienen como mecanismo de prevención, se ha recomendado retomar las visitas presenciales.

Unidad de custodia hospitalaria Miguel Servet (Zaragoza-Aragón)

- Las unidades de custodia hospitalarias, aun estando ubicadas en el contexto sanitario, dependen de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con la diferencia de que el personal de custodia y vigilancia pertenece a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las características especiales de su servicio, de los pacientes y la coordinación que se precisa de las diferentes instituciones y profesionales implicados, hace de su planificación y organización un mayor reto. Las Recomendaciones formuladas buscan

facilitar la cooperación para garantizar el trato debido a las personas privadas de libertad durante su estancia en dichas unidades. Tras la visita a esta unidad, se sugirió la apertura de registros, la instalación de sistemas de intercomunicación y alarma operativos, mejorar el sistema de videovigilancia y extremar la precaución en la retirada de objetos peligrosos. Además, se ha instado a la creación en todas las UCH de un procedimiento que garantice la recogida, investigación y protección en caso de manifestaciones de malos tratos, e igualmente se ha recomendado una mayor coordinación y accesibilidad a la información entre las diferentes administraciones y profesionales para garantizar el «deber de velar por la vida e integridad de la persona custodiada».

5 PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO EN LOS LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

- En el marco del programa de prevención de la discriminación por género, el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) lleva confirmando desde su comienzo, en el año 2018, lo dicho por el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) en su documento del 18 de enero de 2016, sobre la prevención de la tortura y los malos tratos contra mujeres privadas de libertad [[CAT/OP/27/1](#)], en su noveno apartado, donde señala que los derechos de las mujeres en contexto de privación de la libertad han sido, en el mejor de los casos, subsumidos en aquellos reconocidos a un sujeto supuestamente neutral pero que en la práctica ha tenido como modelo al hombre o simplemente han sido ignorados o invisibilizados.

El Comité europeo contra la Prevención de la Tortura (CPT), en su Observación General número 2 [[CAT/C/GC/2](#)], hace hincapié en que el género es un factor clave en la prevención de la tortura.

El programa del MNP tiene como objetivo la comprobación en las visitas del trato a las niñas, mujeres y al colectivo LGTBI y el análisis de la raíz de posibles causas de trato que causen distinción, exclusión o restricción basada en el género que tengan por efecto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos. Tras ello, el mecanismo formula Recomendaciones que pueden contribuir a cambios en el marco del sistema de justicia penal, así como en el ámbito de la salud penal (hospitales psiquiátricos), facilitando que el Estado cumpla con su obligación de prevenir la discriminación.

A este respecto, cabe destacar que la principal normativa en materia de género y privación de libertad del año 2022 recoge Recomendaciones realizadas hace años por el MNP en distintos aspectos: en la formación del personal, en el protocolo de prevención,

detección, actuación y atención a las víctimas por agresión sexual, y en el protocolo de prevención de suicidios.

- El programa integra elementos interconectados al género como son la edad, la etnia, la discapacidad o la salud mental.
- En el año 2018, comenzó el programa en el ámbito de prisiones, extendiéndose en el año 2021 a hospitales psiquiátricos y centros de menores infractores. En 2022, se ha ampliado a las comisarías.
- En 2022, en el marco de la tramitación de un expediente respecto de una visita al Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante ([Visita 78/2021](#)), el MNP comprobó que la gran mayoría de las Recomendaciones realizadas fueron aceptadas, pero no realizadas todavía.

Plazas e infraestructuras

- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias aceptó la Recomendación del MNP para garantizar que las plazas del Hospital Psiquiátrico de Sevilla incluyan a mujeres. Esto beneficiaría a muchas mujeres porque el único hospital psiquiátrico penitenciario con plazas para mujeres actualmente es el del Alicante, lo que supone el distanciamiento, y muchas veces la ruptura irreparable, de sus vínculos familiares y sociales. En el momento de la visita el 30 % de las mujeres en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante eran originarias de Andalucía. El MNP comprobó la situación de mayor pobreza de las internas respecto de los hombres, estancias más prolongadas que los hombres en el hospital, y que el 24 % de ellas tienen hijos menores de edad, frente al porcentaje del 4,8 % de los hombres. En consecuencia, recomendó que se articulen medidas reparadoras y compensatorias que eviten la pérdida de vínculo familiar y faciliten el trabajo psicoterapéutico a nivel familiar.
- En el Hospital de Alicante las mujeres están juntas en un único módulo, por lo que el MNP formuló la Recomendación de que se facilite la desagregación por edades, patología o criterio de otro tipo que favorezca la intervención terapéutica y rehabilitadora. Sin embargo, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se remite, para el cumplimiento de la Recomendación, a la puesta en marcha de una nueva infraestructura que albergará a este hospital en el futuro.

Mujeres mayores

- Tampoco se percibe sensibilidad hacia las mujeres mayores en los hospitales referenciados, a la vista de la falta de medidas adoptadas en materia terapéutica, rehabilitadora y también en puestos de trabajo, pese a las Recomendaciones realizadas en ese sentido.

Protocolos

- Respecto a la Recomendación de dotar al hospital de un protocolo específico de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en el centro, no ha ocurrido hasta el momento.

La nueva Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, ha establecido la obligación de que los centros de internamiento involuntario cuenten con protocolo relativo a conductas contra la libertad sexual, así como la de que en la formación de quienes trabajan con menores infractores se incluya transversalmente la perspectiva de género y formación respecto a la protección integral contra las violencias sexuales.

Terapia ocupacional y puestos de trabajo

- El MNP recomendó garantizar la participación igualitaria en las actividades. Se trata de una materia en la que los avances se dan con dificultad y, además de la documentación que consta debe ser objeto de visita para su efectiva comprobación, como ocurre con las comunicaciones.

PRISIONES

- Para tener una visión global y precisa de la situación de las mujeres y personas LGBTI en distintos tipos de centros penitenciarios y en diversos momentos de la privación de libertad, el MNP ha realizado hasta el momento diez visitas en los últimos años. Las visitas se han seleccionado procurando cubrir espacios carcelarios complementarios (distintos tipos de arquitectura penitenciaria, centros mixtos y otros solo para mujeres, con distinto número de población, módulos ordinarios/sección abierta, en muy diversos lugares de la geografía española-península, islas, ciudad autónoma, etc.).
- En 2022, el MNP visitó el Centro Penitenciario de Ceuta ([visita 29/2022](#)) y la Residencia Irene Villa (Alicante) ([visita 7/2022](#)).

Centro Penitenciario de Ceuta

- Destacan los positivos resultados en materia de género realizados por el Centro Penitenciario de Ceuta al implementar las Recomendaciones realizadas por el MNP en la visita realizada en el año 2020. Ante la posibilidad de que, si una cárcel puede alcanzar tales resultados, el resto también podría, el MNP realizó una visita de seguimiento en 2022. En esta visita, el MNP comprobó que tales resultados positivos respecto de la situación de las mujeres han sido efectivamente alcanzados, a diferencia del resto de visitas realizadas en el marco del programa desde hace cuatro años a centros penitenciarios, que generan

expedientes de tramitación en los que, si bien la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en muchas ocasiones acepta las Recomendaciones, raramente se materializan en la práctica.

- Por ello, el MNP formuló una Recomendación a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que se evalúen los protocolos y la experiencia del Centro Penitenciario de Ceuta, como centro pionero en el buen trato en materia de género a fin de, en su caso, generalizar el enfoque al resto de centros penitenciarios.

- Revisiones de clasificación y destino

- De conformidad con la legislación internacional en el Centro Penitenciario de Ceuta, a través de su Protocolo de igualdad, se han establecido acciones positivas, como la inclusión de las internas en formación específica orientada al empleo y puestos de trabajo productivos, que equilibran y compensan las dificultades iniciales de las mujeres, a fin de impulsar la inclusión de la perspectiva de género en el estudio de las clasificaciones de las mujeres encarceladas. Por ello, el MNP formuló una Recomendación a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que se incorpore la perspectiva de género en el estudio de las revisiones de clasificación y destino, incrementando, en la línea del artículo 82.1 del Reglamento Penitenciario, las medidas de discriminación positiva hacia las mujeres.

- Salud

- El Centro Penitenciario de Ceuta cuenta con un Protocolo de revisión de salud con perspectiva de género, en el que, entre varios aspectos positivos, este mecanismo destaca la atención en la esfera de la salud mental de las mujeres por ser madres en muchas ocasiones de hijos dependientes, la participación multidisciplinar con otros trabajadores del centro (psicólogos y trabajadores sociales), así como la valoración, en la consulta de ingreso, de antecedentes no solo sanitarios, sino también sociales, historia previa de abusos de toda índole y malos tratos. El MNP considera dicho protocolo ejemplo de buena práctica, a diferencia de lo visto en otros centros.
- El MNP valora muy positivamente la regulación del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM) en el Protocolo de igualdad en el centro, así como las medidas adoptadas en su ejecución, como la colaboración con las familias y con entidades del Tercer Sector, que acompañan a las mujeres en la fase de reincorporación social. Por ello, y nuevamente para la generalización en otros centros, formuló la Recomendación para que se incorpore la perspectiva de género en el programa de atención integral a enfermos mentales (PAIEM).

- Esta Recomendación tiene especial relevancia a la vista de que, en otras visitas a establecimientos, las mujeres ni siquiera estaban incluidas en este programa de atención, a diferencia de los hombres. A este respecto, el MNP realizó una Recomendación en su momento para que se garantice la accesibilidad a las internas a la atención psiquiátrica y psicológica que tenga en consideración cuestiones de género.

Posteriormente, en el año 2020, formuló la Recomendación específicamente para que se incorpore la perspectiva de género en el Programa de Prevención de Suicidios. Cuatro años más tarde, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha regulado esta materia en la Instrucción I-9-2022, Perspectiva de género en la prevención de suicidios en el ámbito penitenciario.

- Formación y trabajo remunerado

- En el ámbito de la educación, el Protocolo de igualdad del Centro Penitenciario de Ceuta reserva un cupo mínimo de plazas en cada una de las especialidades educativas ofertadas, y de conformidad con ello las internas vienen participando desde 2020 en todos los cursos de trabajo penitenciario y formación para el empleo (TPFE), cualquiera que sea la naturaleza de la acción formativa. Ello está en consonancia con la Recomendación que el MNP realizó en el año 2021 para que se garantice a las mujeres el acceso a cursos formativos que proporcionen aprendizaje de conocimientos prácticos y titulación oficial que mejoren sus posibilidades de empleo y repercuta en su reinserción y rehabilitación, regulando un sistema de cuotas que respete la igualdad con los hombres, no aceptada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El Centro Penitenciario de Ceuta obtiene los mismos positivos resultados en el ámbito de acceso al trabajo remunerado, llegando a estar prácticamente el 100 % de las presas trabajando, con acceso a todos los destinos de la cárcel, de conformidad con las Recomendaciones realizadas por el MNP en este sentido.

- Comunicaciones

- El Centro Penitenciario de Ceuta indicó que se equipararon las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, a la vista de que el centro cuenta con un gran porcentaje de internas extranjeras, con hijos y familia con la que no resulta posible la comunicación presencial. Ello facilita la frecuencia y gratuidad, por ende, la igualdad de condiciones en las comunicaciones, con independencia de que la familia esté lejos. Esta buena práctica es la base de una Recomendación realizada por el MNP en este sentido.

- Formación del personal

- Desde la visita realizada en el año 2018, el MNP había detectado deficiencias en la formación del personal en materia de género, por lo que en el año 2019 formuló una Recomendación para garantizar la debida formación del personal funcionario, técnico y sanitario en identidad de género y orientación sexual, violencia de género y los efectos de esta sobre la salud física, psíquica y emocional.
- La falta de dicha formación es especialmente evidente, a la vista de la frecuencia con la que en las visitas el MNP comprueba que en las cárceles no se recoge correctamente la identidad sexual de las personas transexuales, como ocurrió en la visita realizada en 2022 al Centro Penitenciario de Jaén ([visita 15/2022](#)), por lo que hubo de reiterar la Recomendación para que se incluya correctamente la identidad sexual de las personas transexuales en la recogida de datos y elaboración de estadísticas, aceptada por esa Administración. A este respecto, en el marco de la visita al Centro Penitenciario de Jaén, el MNP formuló una Recomendación para que se proceda a la revisión de la Instrucción 7/2006, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en consonancia con la realidad social actual, o al menos se especifique en el ámbito penitenciario, cómo se deben registrar los datos oportunos y el momento concreto en el que el centro debe registrar la condición de «transexual».
- La Ley Orgánica 10/2022, ha establecido la obligación de que en la formación de quienes trabajan en centros penitenciarios se incluya transversalmente la perspectiva de género, así como formación respecto a la protección integral contra las violencias sexuales en el ámbito de sus funciones.

- Datos desagregados

- La Recomendación para que se incorpore la variable de sexo en la recogida informática de datos y la de elaborar estadísticas de los datos desagregados por sexo, fue realizada en la primera visita realizada por el MNP, en 2018, y aceptada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en 2019. Sin embargo, resulta incumplida por motivos del sistema informático de la Administración. A la invisibilización de la mujer se suma la dificultad de realizar análisis comparativos, que resultan esenciales en materias como la aplicación de medios coercitivos y aislamiento.

En el centro penitenciario de Ceuta, cuentan con una aplicación en la que se recoge la imposición de ciertas limitaciones regimentales (artículo 75.1 y 2 del Reglamento Penitenciario) desagregada por sexo, lo que se considera una buena práctica, que se debería ampliar a la aplicación del artículo 72, hasta que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias solucione las dificultades informáticas alegadas.

- Protocolo para la detección e intervención en materia de violencia de género

- El MNP comprobó que en el Centro Penitenciario de Ceuta se cumplía con la Recomendación de establecer un protocolo para la detección e intervención en materia de violencia de género como problema de salud biopsicosocial, proporcionando una atención multidisciplinar médica, psicológica, tratamental y social, realizada en 2021. La nueva Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, también lo contempla.

Residencia Irene Villa (Alicante)

- En 2022, el MNP visitó la Residencia Irene Villa, en Alicante.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias solo cuenta con dos unidades de madres, en las que residen madres con hijos e hijas menores de tres años, lo que implica el desarraigo de muchas mujeres, que incluso deben abandonar a otros menores en su territorio de origen para poder permanecer reclusas con el menor de tres años.

- Como antecedente, se debe señalar que, en las visitas a prisiones en el marco del programa, se hacen reuniones grupales y numerosas entrevistas personales con el mayor número posible de mujeres, siendo el denominador común la profunda angustia de las madres por la situación de sus hijos e hijas.

Por otro lado, se reciben numerosas quejas de mujeres sobre el trato recibido en las prisiones durante el embarazo, entre las que destaca la falta de cobertura sociosanitaria; la falta de atención a sus necesidades (alimentación, ejercicio físico, etcétera); la falta de preparación al parto; o la falta de intimidad y confidencialidad (presencia policial en pruebas ginecológicas y entrega de documentos con resultados médicos).

- Plazas e infraestructuras

- La residencia consta formalmente de treinta y dos plazas y convivían en el momento de la visita dieciséis mujeres madres y dieciséis menores. El MNP comprobó en la visita que las infraestructuras y los espacios comunes resultarían totalmente insuficientes para ese potencial número de plazas, pues se trata de una estructura arquitectónica y de seguridad que alberga madres para la que no fue concebida (preventivas y penadas de larga duración). El número y el tamaño de los espacios están diseñados para residentes que entran y salen asiduamente. Estos espacios no están preparados para residir día a día sin salir al exterior, lo que a medio y largo plazo repercute negativamente en las madres y en sus hijos. Sin embargo, la residencia cuenta con un Plan estratégico cuyo contenido valora muy positivamente este mecanismo, por su planteamiento respecto a las salidas al exterior, que posibilitarían la formación y el

empleo efectivo de las internas. Por ello, el MNP formuló la Recomendación para que se dé cumplimiento al enfoque de comunidad pedagógica previsto en el Plan estratégico de la residencia que permita, dentro de lo previsto en el ordenamiento penitenciario, las salidas y la comunicación con el exterior para desarrollar el proyecto individual y laboral de las mujeres y la atención sociosanitaria y educativa de sus hijos.

- Población interna

- En el momento de la visita, las mujeres gitanas representaban el 31,5 %. Desde la apertura de la residencia en el año 2021 han estado internas once mujeres de etnia gitana, lo que representa el 29 %, y corrobora que las mujeres gitanas están sobrerrepresentadas, y las mujeres extranjeras el 31,3 %. Un gran porcentaje de las mujeres fueron madres adolescentes, y tienen una media de cuatro hijos. Respecto a las unidades familiares, en un 25 % son madres solas y un 46 % tiene a la pareja en prisión. Varias de las presas tuvieron a sus padres en prisión y pasaron una parte de su infancia internas, y también en muchos casos, sus hijos lo están, prueba del ciclo continuo de institucionalización. Por ello, el MNP recomendó que se recojan de manera sistemática variables que permitan establecer la diversidad de origen cultural y las distintas necesidades de las mujeres embarazadas y madres de menores de tres años en prisión, adoptando programas que cubran tales necesidades.

- Salud

- La atención al parto de las mujeres en las cárceles se realiza generalmente en el hospital público de referencia. Las principales quejas de las internas son la falta de intimidad por la presencia policial durante el parto y los estados de tristeza y de malestar emocional ante la carencia de apoyo familiar durante la posterior hospitalización. Estas situaciones están alejadas de cualquier tipo de atención específica al parto o de los mínimos de intimidad de cualquier asistencia sanitaria. Por tal motivo, el MNP formuló las siguientes Recomendaciones:
 - Que se establezca un protocolo con el Ministerio del Interior para garantizar el parto sin presencia policial;
 - De concurrir las condiciones sanitarias, se garantice el derecho de las presas a la presencia de una persona acompañante, elegida por ella, durante el parto y el postparto en el hospital, como ocurre con la población general.
- Desde su inauguración, la residencia no fue dotada de personal, por lo que se reorganizó con el personal técnico y funcionario del complejo penitenciario de Alicante Cumplimiento. Cuenta, desde el inicio de su puesta en marcha, con el apoyo de entidades sociales y de personal pediátrico y ginecológico voluntario, que compensa

actualmente la falta de dotación de personal apropiado para la atención de una residencia de estas características. Esta situación implica carencias y compromete la estabilidad a medio y largo plazo de la residencia. Por consiguiente, el MNP formuló la Recomendación de que se dote a la residencia de personal terapéutico, pediátrico y ginecológico con cargo a la Administración penitenciaria, integrando las aportaciones de las asociaciones y de la población civil.

- Tanto las mujeres como profesionales de la residencia refieren que la alimentación es inadecuada y de mala calidad. Está identificado como un problema a solventar y, en el momento de la visita, se estaba iniciando un taller de cocina para subsanar esta situación de gran repercusión en la salud de embarazadas, madres y niñez.
- Asimismo, el MNP evidencia una ausencia de programas para la promoción de hábitos saludables como el deporte. La sala de instalaciones deportivas se ha transformado en ludoteca por lo que las mujeres no tienen ningún espacio para realizar actividad física.

Por ello, el MNP recomendó que se solventen las actuales carencias en materia de alimentación de embarazadas, madres y menores, así como la falta de acceso a actividades deportivas.

- **Comunicación**

- La situación de maternidad en la residencia implica una absoluta concentración y carga de los cuidados físicos, emocionales y asistenciales del menor por parte de la madre en solitario, sin posibilidad de apenas implicación del padre, situación muy distante de los estándares en la sociedad actual y que limita la vinculación de menores y padres. El MNP recomendó que se articulen medidas de comunicación frecuente y de convivencia que faciliten la implicación de los padres en el cuidado, atención y responsabilidad de sus hijos e hijas.